



S/Ref:

N/Ref: MM/jp

Fecha: 27 de diciembre de 2018

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Área de Cooperación
Servicio de Planificación y Presupuestos

Asunto: Concesión de ayuda económica.
2018.SON.127



Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
EL CAMPELLO

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 7º y Diputado de Planes de mejoras a Municipios, de fecha 27 de diciembre de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016), se ha dispuesto lo siguiente:

“En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de quinientos setenta y seis mil veintiuno euros con setenta y cinco céntimos (576.021,75 €), al Ayuntamiento de EL CAMPELLO, destinada a la actuación “Ampliación, renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 7 zonas del municipio”, en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de El Campello de una subvención nominativa por importe de quinientos setenta y seis mil veintiuno euros con setenta y cinco céntimos (576.021,75 €), destinada a cubrir los honorarios del proyecto de obra ‘Ampliación, renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 7 zonas del municipio’, por importe de trece mil quinientos veintiuno euros con setenta y cinco céntimos (13.521,75 €), lo que representa el 75% de dicho servicio; y a la ejecución de la actuación en el municipio por importe de quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (562.500,00 €), cantidad que equivale al 75,00 %, del presupuesto total de dicha actuación que asciende a la cantidad total de setecientos cincuenta mil euros 750.000,00€ (21% IVA incluido).

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2018, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la

anualidad 2017 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
RED. PROYECTO 2018	13.521,75 €	4.507,25 €	18.029,00 €
OBRA 2018	562.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	576.021,75 €	192.007,25 €	768.029,00 €

SEGUNDO. La subvención provincial por importe de 576.021,75 €, se reducirá proporcionalmente:

a) Si se produjese baja en la adjudicación de la obra y/o de la redacción del proyecto.

b) Si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

c) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

TERCERO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de El Campello, por un importe máximo de 576.021,75 euros, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone redacción del proyecto y ejecución de las obras denominadas "Ampliación, renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 7 zonas del municipio", equivalentes al 75,00 % del presupuesto total que asciende a 768.029,00 €

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Subv. Diputación</i>	<i>Aport. Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>RED. PROYECTO 2018</i>	<i>13.521,75 €</i>	<i>4.507,25 €</i>	<i>18.029,00 €</i>
<i>OBRA 2018</i>	<i>562.500,00 €</i>	<i>187.500,00 €</i>	<i>750.000,00 €</i>
<i>TOTAL ACTUACIÓN</i>	<i>576.021,75 €</i>	<i>192.007,25 €</i>	<i>768.029,00 €</i>

Las obras consisten en dar solución en la instalación de alumbrado público en diversas calles, que carecen de este servicio, y la renovación del alumbrado público ya obsoleto en otros viales, dotándolos en ambos caso con luminarias de tecnología led e incorporando los materiales necesarios para cumplir con la reglamentación vigente al objeto de aumentar la seguridad, fiabilidad y eficiencia de este tipo de instalaciones.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de El Campello, se obliga a:

- a) Contratar la redacción del proyecto, aprobarlo y someterlo en su caso a exposición pública, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.*
- b) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.*
- c) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.*

The diagram shows a rectangular form with a total width of 1.70 and a total height of 1.15. The form is divided into several sections:

- Header:** A dark grey bar at the top containing the logo of the 'GOBIERNO PROVINCIAL ALICANTE' (La Dipu. de los Pueblos) on the left and the text 'DIPUTACIÓN DE ALICANTE' and 'ÁREA DE COOPERACIÓN' on the right.
- Project Field:** A large white box labeled 'Proyecto:'.
- Code and Municipality Fields:** Two smaller white boxes side-by-side labeled 'Código de Obras:' and 'Municipio:'.
- Budget Field:** A white box labeled 'Presupuesto (de Licitación):'.
- Start and Contractor Fields:** Two white boxes side-by-side labeled 'Comienzo:' and 'Empresa Constructora:'.
- Execution Period Field:** A white box labeled 'Plazo de Ejecución:'.
- Footer:** A dark grey bar at the bottom containing the text 'SUBVENCIÓN NOMINATIVA'.

Dimensions are indicated on the left: 0.25 for the header, 0.80 for the main content area, and 0.10 for the footer. A color swatch labeled 'PANTONE 313c' is shown below the footer bar.

- d) *Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.*
- e) *Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.*
- f) *Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*
- g) *Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.*

2. *Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:*

a) *Subvencionar al Ayuntamiento de El Campello, con un importe de 576.021,75 euros, cuya finalidad será la que a continuación se detalla:*

a1) *Para la redacción del proyecto de las obras, la cantidad de 13.521,75 €, lo que representa el 75,00 % sobre el coste de dicha actividad.*

a2) *Para la ejecución de las obras, la cantidad de 562.500,00 euros, lo que representa el 75,00 % sobre el Presupuesto global de licitación.*

b) *Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de El Campello, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.*

Tercera.- El Ayuntamiento de El Campello deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de la redacción del proyecto/memoria valorada y ejecución de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 576.021,75 €, se reducirá proporcionalmente:

a) Si se produjese baja en la adjudicación de la obra y/o de la redacción del proyecto.

b) Si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

c) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de El Campello, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Campello, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios por redacción del proyecto, los pagos se efectuarán de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas relacionadas en dicho Modelo 1A y del Acta de Entrega.

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo para la justificación de la subvención coincidirá exactamente con el plazo de vigencia de la presente subvención, que se extenderá desde el día siguiente al Acta de Notificación de concesión al Ayuntamiento hasta el 1 de diciembre de 2019."

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de El Campello, con CIF: P0305000B, con carácter anual 2018, por importe de quinientos setenta y seis mil veintiuno euros con setenta y cinco céntimos (576.021,75 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la redacción del proyecto de la presente actuación, aportado por el Ayuntamiento, la cantidad de trece mil quinientos veintiuno euros con setenta y cinco céntimos (13.521,75 €), lo que representa el 75,00 % de dicho servicio, con cargo a la aplicación 24.1651.7620218 del presupuesto

vigente, denominada "Subv. Ayto. El Campello: Ampliac. renov. y mej. eficiencia energ. alumbrado públ. en 7 zonas munic. (S. 2017)".

Para la ejecución de obras por el Ayuntamiento de El Campello, la cantidad de 562.500,00 €, correspondientes a la subvención provincial, lo que representa el 75,00 % del coste total de la obra con cargo a la aplicación 24.1651.7620218 del presupuesto vigente, denominada 'Subv. Ayto. El Campello: Ampliac. renov. y mej. eficiencia energ. alumbrado públ. en 7 zonas munic. (S. 2017)'.

QUINTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Campello, a los oportunos efectos."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución; y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón